RESOLUCIÓN 119
(26 de Julio de 2024)

TRD_100_04_02

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDRY-CMA-001-2024

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL,

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, concurso de méritos, selección abreviada de menor cuantía, subasta inversa y demás modalidades de contratación, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (artículo 11 de la Ley 80 de 1993).

Que dentro de las causales de selección de concurso de méritos se encuentra la modalidad concurso de méritos abierto, el cual procede para la presente contratación.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL - IDRY, requiere realizar el siguiente objeto contractual: INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTES DE CONTACTO EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL HOBO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Que el Instituto Para el Deporte y la Recreación de Yopal, realizó los correspondientes estudios previos, conforme lo indican las normas legales vigentes y se cuenta con la disponibilidad presupuestal y fuente de financiación.

Que existe disponibilidad presupuestal por el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($383.898.035,00), el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 223 de fecha 17 de julio de 2024, expedido por Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR.

Que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, adelantará el presente proceso bajo la modalidad de concurso de méritos abierto (interventoría), de acuerdo con lo contemplado en artículo 2, Numeral 3, Literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece:

"artículo 2: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:... numeral 3: *Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, los estudios previos, y demás documentos técnicos y anexos del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDRY-CMA-001-2024, se publicaron desde el día dieciocho (18) de julio de 2024 en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDRY-CMA-001-2024, se recibieron observaciones que fueron debidamente contestadas dentro de los términos contemplados en el cronograma.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección...*".

Que en virtud de lo anterior el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal - IDRY, requiere ordenar la apertura del proceso IDRY-CMA-001-2024, aplicando el procedimiento de concurso de méritos abierto, para contratar el siguiente objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTES DE CONTACTO EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL HOBO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Que el presente proceso se limita a MIPYME, toda vez que dentro del término establecido en el cronograma se presentaron siete (7) manifestaciones de interés de limitar a Mipyme, que cumplieron con todos los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 articulo 34 y s.s. y Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021 (*Convocatorias limitadas* a *Mipyme)*, las 7 son Mipymes de ámbito territorial, 5 por el municipio de Yopal y 2 por el municipio

de Tauramena, las cuales corresponden a microempresas, que una vez verificadas cumplen a satisfacción con los requisitos, por lo cual, este Instituto limita la presente convocatoria a MIPYMES TERRITORIALES (CASANARE) según lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015; en el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Pliego de Condiciones tipo por Colombia compra eficiente.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal - IDRY, debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que corresponde al INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL - IDRY, ordenar la apertura del presente proceso de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de los antecedentes expuestos,

R E S U E LV E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso contratación bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. IDRY-CMA-001-2024, cuyo objeto corresponde al siguiente: INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTES DE CONTACTO EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL HOBO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del concurso de méritos abierto, se desarrollará atendiendo lo dispuesto Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el las demás normas aplicables al presente proceso de contratación pública. El cronograma será el establecido en el proceso IDRY-CMA-001-2024 establecido y publicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal - IDRY, estima el costo del objeto contractual del presente proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública, es la suma de TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($383.898.035,00), valor que se soportará con el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 de fecha 17 de julio de 2024, expedido por Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co; la presente resolución, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos generados en desarrollo del proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, dentro del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso y la misma rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal - Casanare, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2024.

EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL
Director IDRY

Revisó: YESIKA IVONNE GOMEZ TORRES
Jefe Oficina Asesora Jurídica